



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-MDVY

Yarabamba, 08 de febrero del 2022

### VISTOS.-

El Informe N° 012-2022-MDVY-A-GIDUR-NCCH del Área de Defensa Civil y; El Proveído N° 023-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

### CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, estando a lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "(...) los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, "(...) los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de "(...) aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general (...)".

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, "los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable"; y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley mencionada señala que, "las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable";

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos";

Que, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, expresa que, "los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos"

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo al punto VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Directiva mencionada en el considerando precedente, define al "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 020-2022-MDVY

*Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres”;*

Que, de acuerdo al literal c del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, *los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la entidad,*

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2º del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, con Informe Nº 012-2022-MDVY-GIDUR-NCCH el Área de Defensa Civil, solicita la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, indicando los miembros que la integrarían.

Que, a través del Proveído Nº 023-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual se ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 29664, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y CONSTITUIR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, en cumplimiento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva Nº 001-2012-PCM, integrado de la siguiente manera:

#### Presidente

- Alcalde de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

#### Miembros

- Gerente Municipal
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Jefe de Defensa Civil o quien haga sus veces.
- Jefe de Abastecimientos y Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto** cualquier disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y  
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle America Nro. 102 - Plaza Yarabamba